



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía

N° 062-2024-MDQ

Quilmaná, 10 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUILMANÁ - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 088-2024-SGPSyA-MDQ, de fecha 12 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, El Informe N° 278-GDSHT-2024-MDQ, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, el Informe N° 167-2024-GAJ-MDQ, de fecha 05 de abril del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 159-2024-GM-MDQ, de fecha 08 de abril del 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, la cual aprueba la Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú señala que "Son deberes primordiales del Estado defender la Soberanía Nacional, garantizarla plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general";

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 10°, establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los gobiernos locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.

alcaldia@muniquilmana.gob.pe



www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural;

Que, mediante Informe N° 088-2024-SGPSyA-MDQ, de fecha 12 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Programa Social y Alimentario informa a la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Turismo, solicita el RECONOCIMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL de Saberes productivos;

Que, mediante Informe N° 278-GDSHT-2024-MDQ, de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 088-2024-SGPSYA-MDQ, presentado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios referente al RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DE SABERES PRODUCTIVOS, considerando VIABLE el reconocimiento mediante ACTO RESOLUTIVO con la finalidad de otorgarle formalización respectiva a las funciones que cumplirán el equipo Técnico Municipal de saberes Productivos en cumplimiento al Producto 5 del Concurso de Premio Nacional de Sello Municipal 2023;

Que, mediante Informe N° 167-2024-GAJ-MDQ, de fecha 05 de abril del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE el RECONOCIMIENTO DE EQUIPO TÉCNICO DE SABERES PRODUCTIVOS de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, así mismo precisa que, dicho reconocimiento debe de realizarse mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 159-2024-GM-MDQ, de fecha 08 de abril del 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaria General referente al RECONOCIMIENTO DE EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DE SABERES PRODUCTIVOS, con la finalidad de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando en lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, para la implementación de la intervención de Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION
1.	ING. REGIS VICTOR POMALAYA GODOY	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.
2	LIC. ROSA VICTORIA RUIZ TORRES	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL HUMANO Y TURISMO.
3	ABOG. NOEMI GUERRERO OSCO	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y ALIMENTARIOS.
4	JOSE LUIS FERNANDEZ PACHAS	RESPONSABLE DE ULE
5	NORMA PAOLA SALAS SANCHEZ	RESPONSABLE DEL CIAM.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

ARTÍCULO SEGUNDO. –PRECISAR, que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las oficinas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes; y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

Bienvenidos a Quilmaná

